



Asamblea General

Distr. general
21 de mayo de 2010
Español
Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Tema 23 del programa

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

Carta de fecha 19 de mayo de 2010 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas

Siguiendo instrucciones recibidas del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, tengo el honor de referirme a la carta de fecha 15 de marzo de 2010 dirigida a usted por el Representante Permanente de la Argentina, en la cual se transmiten como anexo unas manifestaciones de la República Argentina sobre los últimos desarrollos relacionados con las Islas Falkland (A/64/711).

El Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte no alberga ninguna duda acerca de la soberanía del Reino Unido sobre las Islas Falkland, Georgia del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

Nuestra posición sobre la soberanía de las Islas Falkland se basa en el principio de libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. No puede haber negociación alguna sobre la soberanía de las Islas Falkland hasta, y a menos que, lo deseen sus habitantes, que han dejado claro que desean seguir siendo británicos.

El Gobierno del Reino Unido apoya la importancia otorgada por usted a la libre determinación en su mensaje al Comité Especial de Descolonización, transmitido por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos en la inauguración del período de sesiones del Comité Especial de 2010, el 25 de febrero de 2010, según el cual usted considera crucial que las Potencias administradoras colaboren con los habitantes de los Territorios bajo su administración para continuar impulsando la libre determinación.

El Gobierno del Reino Unido es de la opinión de que el enfoque actual del Comité Especial de Descolonización no funciona. Al rechazar en votación un intento de limitar el alcance del principio de libre determinación durante su examen del proyecto de resolución A/C.4/63/L.6 (aprobado por la Asamblea General como resolución 63/108 A), la Cuarta Comisión reafirmó que no había alternativa al principio de libre determinación en el proceso de descolonización. Mediante ese voto, reafirmó también que el principio de libre determinación es un derecho humano fundamental tal como reconocen los instrumentos de derechos humanos



pertinentes. El Gobierno del Reino Unido considera que el Comité Especial debería reconocer ahora ese voto de la Cuarta Comisión y aceptar la aplicación del principio de libre determinación como única solución a largo plazo, en el siglo XXI, en lo que respecta a los Territorios que aún existen.

El Gobierno del Reino Unido rechaza toda sugerencia de que la exploración de hidrocarburos en aguas de las Islas Falkland suponga una medida unilateral por su parte y se esté llevando a cabo en violación de la resolución 31/49 de la Asamblea General, de 1 de diciembre de 1976. El Gobierno del Reino Unido ha alentado al Gobierno de las Islas Falkland a que desarrolle su propia economía y su futuro, y respeta los deseos de sus habitantes. La decisión de proceder a la exploración de hidrocarburos fue adoptada por el Gobierno de las Islas Falkland y forma parte de las actividades legítimas de ese Gobierno llevadas a cabo de conformidad con la legislación local e internacional.

El Gobierno del Reino Unido lamenta la reducción del grado de cooperación en materia de asuntos del Atlántico Sur en los últimos años. Señala que, en 2007, el Gobierno de la Argentina optó por retirarse de la Declaración Conjunta británico-argentina de 1995 de Cooperación sobre Actividades Costa Afuera en el Atlántico Sudoccidental. También señala que la Argentina se está negando a participar en la cooperación en materia de pesca en el seno de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur, pese a las graves repercusiones que eso conlleva para la sostenibilidad ambiental de las poblaciones de peces en el Atlántico Sur. Observa asimismo que la Argentina optó por imponer una prohibición a los vuelos chárter con destino a las Islas Falkland en 2003 y sigue limitando los vuelos desde Sudamérica hacia las islas. La Argentina conserva prohibiciones de larga data a empresas que trabajan tanto para las Islas Falkland como para la Argentina.

En el presente año de 2010, la Argentina ha intentado limitar el paso por sus aguas territoriales de buques destinados a las Islas Falkland mediante el decreto presidencial 256/2010 y disposiciones de la legislación argentina. El Gobierno del Reino Unido considera que el decreto presidencial 256/2010 y la disposición 14/2010 incumplen el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Esa Convención establece que los buques de todos los Estados gozan del derecho de paso inocente a través del mar territorial, así como la libertad de navegación fuera del mar territorial. Además, en lo relativo al Estrecho de Magallanes, el derecho de los buques internacionales a navegar esas aguas en forma expedita y sin obstáculos queda afirmado en el Tratado de Paz y Amistad de 1984 entre Chile y la Argentina. En el artículo 10 de ese Tratado se establece que: “La República Argentina se obliga a mantener, en cualquier tiempo y circunstancias, el derecho de los buques de todas las banderas a navegar en forma expedita y sin obstáculos a través de sus aguas jurisdiccionales hacia y desde el Estrecho de Magallanes”.

Esas acciones demuestran desprecio por el derecho internacional y parecen encaminadas a castigar a un pequeño pueblo autosuficiente por su deseo autónomo de conservar el estado actual de su soberanía.

El Gobierno del Reino Unido señala también que el Gobierno de la Argentina optó en 2009 por introducir legislación nacional que tiene por objeto incluir las Islas Falkland en una provincia Argentina preexistente, lo que demuestra el desprecio del Gobierno de la Argentina por la soberanía británica, el Gobierno democráticamente

elegido de las Islas Falkland y, lo que es más importante, el derecho a la libre determinación y los intereses de la población de las Islas Falkland.

El Gobierno del Reino Unido continúa dispuesto a mantener conversaciones con el Gobierno de la Argentina acerca de toda una gama de cuestiones relacionadas con la cooperación en el Atlántico Sur. El año pasado, los Gobiernos del Reino Unido, la Argentina y las Islas Falkland colaboraron en la organización de dos visitas de parientes próximos argentinos a las Islas, actos que resultaron muy satisfactorios y fueron un ejemplo de buena cooperación. El Gobierno del Reino Unido continuará alentando al Gobierno de la Argentina y al Gobierno de las Islas Falkland a que promuevan un entorno de cooperación mutua entre las Islas Falkland y la Argentina, empleando la fórmula relativa a la soberanía establecida en la Declaración Conjunta del Reino Unido y la Argentina de 19 de octubre de 1989.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 23 del programa.

(Firmado) **Mark Lyall Grant**
